

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2019

Asunto: EN RESPUESTA A LA SOLICITUD SOBRE DIRECTRICES PARA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ART. 7 DE LA LOTAIP

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
En su Despacho

Estimado Secretario General de Planificación:

Reciba la expresión de nuestro cálido saludo de quienes integramos la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Coordinación General Defensorial Zonal 9 de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) - Defensoría del Pueblo de Ecuador, a la vez de agradecer su comunicación mediante Oficio Nro. SGP-2019-0462 del 24 de junio de 2019 y recibida en esta entidad el 27 de junio de 2019, en relación con la directriz emitida por esta dirección sobre la unificación de RUC de 29 dependencias municipales, la delegación de responsables para la atención y contestación de las solicitudes de acceso a la información pública, directrices y recomendaciones para el llenado de la matriz del literal h) y del literal k), en su orden respectivo.

Al respecto, tenemos a bien reiterar lo manifestado por la Mgs. Genny Vélez, Analista 3 de esta Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien brindó el acompañamiento técnico correspondiente en el día y fecha mencionadas en su comunicación; no obstante aprovechamos este espacio para realizar algunas precisiones realizadas durante la jornada del acompañamiento y que son necesarias para que el comité de transparencia pueda emitir disposiciones internas para su cabal cumplimiento:

1. En relación con la unificación de los RUC de 29 entidades dependientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es importante anotar que estas entidades dejaron de estar activas en el catastro de la Defensoría del Pueblo, por lo que no tienen obligación de reportar su informe anual sobre el cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública como lo establece el Art. 12 de la LOTAIP y por consiguiente, tampoco tienen obligación respecto al cumplimiento de la transparencia activa como lo dispone el Art. 7 de la LOTAIP. A continuación describiremos el procedimiento a seguir para el cumplimiento del informe anual del período 2019 y que se reportará hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, que para el siguiente reporte será el día martes 31 de marzo de 2020:

En lo relacionado con el registro del literal a) del informe anual que dispone el Art. 12 de la LOTAIP, el comité de transparencia del GAD del Distrito Metropolitano de Quito,

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2019

deberá reportar la información generada en el mes de diciembre de 2019 y que deberá constar publicada en la pestaña de 2020 de la transparencia activa (link de transparencia) incluida la información de las 29 dependencias municipales que unificaron sus RUC en cada literal del Art. 7, según corresponda y cumpliendo con cada campo y enunciado de todos los artículos que este literal exige. Para este cumplimiento en el presente ejercicio fiscal y de manera mensual, las 29 dependencias municipales deberán remitir a la Unidad Poseedora de la Información (UPI) encargada de cada literal, la información que generan, producen o custodian, con el objetivo de que se consolide en una sola matriz y se remita al comité de transparencia para su validación y publicación de la matriz en el sitio web del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Acerca de las solicitudes de acceso a la información pública que se reporta en el literal b) del informe anual, así como con el literal c) para el registro de los temas concernientes a la reserva de información mediante resolución motivada como lo establecen los Arts. 17 y 18 de la misma ley, las 29 dependencias municipales, en el caso de así proceder, deberán remitir al comité de transparencia dicha información en los formatos editables establecidos para el efecto y que no deben tener ningún tipo de alteración en su diseño, los que se obtienen directamente desde nuestra plataforma a través del acceso con el usuario asignado al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, formatos a los que no se deben realizar cambios, con el propósito de que una vez que se sistematice dicha información, de manera consolidada pueda ser reportada en los literales b) y c), según sea el caso, del informe anual que deberá cumplir la entidad obligada sujeta al catastro como lo es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Es imprescindible que el comité de transparencia comunique de manera urgente y oficialmente a las dependencias municipales que unificaron sus RUC para que no publiquen la información de la transparencia activa en sus link de transparencia, a fin de no duplicar la información que se publicará en el link de transparencia del GAD del Distrito Metropolitano de Quito como entidad obligada al cumplimiento de las disposiciones de la LOTAIP para no causar confusión en la ciudadanía que accede a éstos y aprovechar los link de transparencia de los que disponen para publicar información relevante que las entidades consideren de interés para sus usuarios y usuarias y que tengan que ver con la gestión específica que cumplen o deseen comunicar.

2. En relación con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 046-DPE-CGAJ emitida el 12 de abril de 2019 por la Defensoría del Pueblo como ente rector del derecho humano de acceso a la información pública para regular el manejo de las solicitudes de acceso a la información pública que demande la ciudadanía tanto en impreso como en digital, y que en su artículo 2 establece el ámbito de aplicación obligatoria para todos los sujetos obligados, sean personas jurídicas de derecho privado o público y demás entes señalados en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De la misma manera, el Art. 4 de la citada resolución trata sobre las definiciones y en su literal g) determina que los delegados o delegadas para la atención de

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2019

las solicitudes de acceso a la información pública son aquellos servidores o servidoras públicas que han recibido delegación por parte de la máxima autoridad de las instituciones obligadas, a fin de atender a las solicitudes de acceso a la información pública receptadas en las provincias o regiones, conforme lo determina el artículo 13 del Reglamento General a la LOTAIP.

Sobre las delegaciones, esta dirección considera que es pertinente que la máxima autoridad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito pueda delegar a las máximas autoridades de las UPI contestar las solicitudes de acceso con el fin de garantizar la atención oportuna y dada la magnitud de la dinámica municipal por la cantidad de entidades operativas desconcentradas que forman parte de su estructura orgánica y que se encuentran dentro del mismo territorio de la Unidad de Administración Financiera que la constituye la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de resolución detallada delegará a los y las representantes del Alcalde Metropolitano de las 29 dependencias municipales que unificaron su RUC para dinamizar su gestión en función de la máxima premisa que es la satisfacción ciudadana en los servicios que ofrece la municipalidad.

3. La matriz del literal h) de la transparencia activa no puede estar a cargo de la Unidad de Auditoría Metropolitana ya que existe norma expresa emitida por la Contraloría General del Estado (Arts. 15 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en concordancia con el Acuerdo No. 025 -CG-2016 emitida el 31 de mayo de 2016) para que los auditores y auditoras no intervengan en la gestión institucional, ya que sus competencias están debidamente reguladas por el ente de control; en su lugar, se señaló que la máxima autoridad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, deberá designar a la unidad de planificación o a un responsable que labore en el despacho de la máxima autoridad o a la administración general para que realice el seguimiento mensual a las recomendaciones que aún se encuentran pendientes de cumplimiento de cada informe de auditoría aprobado, ya sea de la auditoría gubernamental o de la auditoría interna, a fin de que la matriz o formato que se elabore para este cometido, pueda descargarse desde la columna establecida en la matriz del literal h) como lo establece la guía metodológica para el cumplimiento de cada literal del Art. 7 de la LOTAIP y que es anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, así como las demás directrices que constan en dicho instrumento metodológico para el literal en referencia.

4. La matriz del literal k) fue diseñada para reportar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual - POA y sus reformas aprobadas, el Plan Anual de Inversiones (PAI), así como el detalle de los programas y proyectos aprobados únicamente por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, y en dichas celdas no cabe que se detallen los programas o proyectos que la entidad ejecuta y que se financian con sus propios presupuestos y no con recursos provenientes de proyectos aprobados por SENPLADES, en virtud de que éstos constan dentro de la planificación anual inicial y sus reformas (POA / PAO) que aprueba la máxima autoridad institucional y que debe ser

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2019-0058-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2019

enlazada para descarga desde la celda correspondiente que forma parte de la matriz.

Particular que comunicamos para los fines correspondientes, no sin antes, reiterar el compromiso de seguir brindando el acompañamiento técnico cuando así sea requerido por el comité de transparencia del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y sus entidades adscritas.

Con sentimientos de distinguida consideración y amistad.

Atentamente,

Soc. Emilefran Veronica Pazmiño Bodero
**DIRECTORA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Referencias:

- DPE-DNSG-2019-1961-E

Copia:

Michel Rowland Garcia

Ingeniera

Rosa Elena Guerrero Mafla

Directora de Gestión de la Información

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Nelson Remigio Manosalvas Martinez

Coordinador General Defensorial Zonal 9

Señor Abogado

Santiago Alejandro Velásquez Calero

Especialista de Usuarios y Consumidores 2

Señorita Magíster

Genny del Pilar Velez Ponce

Analista 3

gv